

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 45 Jueves 21 de febrero de 2019 Sec. IV. Pág. 9084

# IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 7158 CASTELLÓN DE LA PLANA

**EDICTO** 

Don Jorge González Rodríguez, Letrado titular de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

### Hago saber:

Primero: Que por Auto de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, dictado en el procedimiento de Concurso Abreviado número 11 de 2017, Número de identificación general número 12040-66-2-2017-0000011, seguido en este Juzgado, se ha decretado la conclusión del Concurso Voluntario y Abreviado que se ha seguido frente al deudor "Promorei Amerador, Sociedad Limitada", domiciliado en Vinaròs (Castellón), Calle San Francisco, número 45, entresuelo, puerta 4 y Código de identificación fiscal número B12765566.

Segundo: Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se inserta:

#### PARTE DISPOSITIVA:

- 1.-Acordar la Conclusión del concurso de "Promorei Amerador, Sociedad Limitada", seguido bajo el número Concurso Abreviado, número 11 de 2017 y el archivo de las presentes actuaciones con todos los efectos que son legal y necesaria consecuencia de ello.
- 2.-Declarar aprobadas las cuentas rendidas por la administración concursal así como el cese en su cargo del Administrador concursal.
- 3.-En particular, acordar la extinción de la entidad "Promorei Amerador Sociedad Limitada", disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.
- 4.-El presente Auto se notificará mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el primer párrafo del artículo 23.1 de la Ley Concursal y se dará al mismo la publicidad prevista en el segundo párrafo de dicho precepto y en el artículo 24 de la propia Ley Concursal (artículo 177.3 de la LC).
- 5.-A efectos de la cancelación de la inscripción, expídanse oportunos mandamientos conteniendo testimonio de la resolución firme (artículo 178.3 de la Ley Concursal) a los registros públicos que correspondan.
- 6.-Llévese el original al libro de autos y déjese testimonio en las actuaciones sección primera del concurso.
- 7.-Notífiquese el presente auto a la administración concursal, a la concursada, y a cuantos acreedores se hayan personado en el concurso.

Castellón, 6 de junio de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, Jorge González Rodríguez.

ID: A190008453-1